



Municipalidad
Provincial de Tacna

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº.....618-2023.....- MPT

Tacna, 02 OCT 2023

VISTO:

La Carta con Reg. N° 49825-TD, de fecha de recepción 03.Abr.2023, del Sr. Luis Rey Calderón Alvarado, Presidente del Comité de Adulto Mayor "**Cabellos Dorados**" de la Junta Vecinal Comunal "**Pueblo Libre**", Informe N°041-2023-UG.CIAM-SGDSyPV-GDES/MPT de fecha de recepción 02.May.2023, de la Encargada de la Unidad de Gestión del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM, Informe N°1223-2023-SGDSyPV-GDES/MPT de fecha 19.Jun.2023, de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, Informe N° 334-2023-GDES-GM/MPT de fecha 22.Jun.2023, de la Gerencia de Desarrollo Económico Social;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 dispone: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que dispone: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 1° señala: La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, el Artículo 4° señala: La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño y adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. El Artículo 31° señala: Los ciudadanos tienen derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por la Ley Orgánica.

Que, el Artículo 84° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las municipalidades en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos ejercen funciones específicas exclusivas; numeral 1.2 concordante con el Numeral 2.4 Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación, para establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de sus derechos.

Que, estando dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, define a la persona adulta mayor a aquella que tiene 60 o más años de edad. Asimismo, el Artículo 1° La ley tiene por objeto, establecer el marco normativo que garantiza los mecanismos legales para el pleno ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación. De la citada Ley en su Artículo 2° Los Centros Integrales de atención al adulto mayor (CIAM) son espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos. En su Artículo 12° señala: Para la promoción e implementación de políticas y funciones relativos a la persona adulta mayor, los gobiernos locales en el marco de sus competencias, pueden suscribir convenios, alianzas estratégicas, entre otros documentos, con organizaciones e instituciones de naturaleza pública y privada.

Que, el Decreto Supremo N°024-2021-MIMP (27/07/2021) aprueba el Reglamento de la Ley N° 30490 Ley de la Persona Adulta Mayor, el Reglamento se orienta hacia un enfoque gerontológico integral del envejecimiento, como un proceso natural a lo largo del curso de vida y promueve una vejez digna, activa,



Municipalidad
Provincial de Tacna

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº.....618-2023.....- MPT

productiva y saludable, así como a la promoción y protección de los derechos de las personas adultas mayores. El Artículo 5° señala: La persona adulta mayor es titular y sujeto de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política del Perú, los tratados internacionales ratificados por el Estado Peruano, así como en la Ley, las normas y políticas en materia de promoción y protección para su ejercicio pleno y máximo disfrute posible. Precisa en el Artículo 8° El Estado garantiza en todos sus niveles de gobierno, la protección y el ejercicio efectivo de los derechos de las personas adultas mayores sin discriminación de ningún tipo.

Que, la Ordenanza Municipal N°03-14-MPT de fecha 30.Dic.2015, se creó el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), por Ordenanza Municipal N°008-17-MPT de fecha 28.Jun.2017, aprueba la Adecuación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor y modificación del ROF incorporando funciones del CIAM de la Municipalidad Provincial de Tacna.

Que, con Carta con Reg. N° 49825-TD, de fecha de recepción 03.Abr.2023, el Sr. Luis Rey Calderón Avarado, Presidente del Comité de Adulto Mayor "**Cabellos Dorados**" de la Junta Vecinal Comunal "**Pueblo Libre**", remite a la Municipalidad Provincial de Tacna, la documentación que acredita la elección de la nueva directiva y solicita el reconocimiento correspondiente.

Que, con Informe N°041-2023-UG.CIAM-SGDSyPV-GDES/MPT de fecha de recepción 02.May.2023, la Encargada de la Unidad de Gestión del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM, comunica que con documento de Registro N° 49825-TD, el Presidente del Comité de Adulto Mayor de la Junta Vecinal Comunal "**Cabellos Dorados**", pone en conocimiento que mediante Acta de Reunión de fecha 01 de Abril del 2023, se ha conformado la Junta Directiva, habiéndose cumplido con los requisitos establecidos y en cumplimiento de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 30490 Ley de la Persona Adulta Mayor, Decreto Supremo N°024-2021-MIMP Reglamento de la ley N°30490, el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal N°008-17-MPT; el reconocimiento de las organizaciones de las Personas Adulta Mayor del Distrito de Tacna; por lo que, solicita el reconocimiento de la nueva Junta Directiva del Comité Adulto Mayor "**Cabellos Dorados**".

Que, con Informe N°1223-2023-SGDSyPV-GDES/MPT de fecha 19.Jun.2023, la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, comunica que en mérito a la documentación que obra en el expediente, la Unidad de Gestión del CIAM, solicita el reconocimiento de la nueva Junta Directiva del Comité de Adulto Mayor "**Cabellos Dorados**", por un periodo de dos (02) años y solicita se derive el expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica para el reconocimiento de la nueva Junta Directiva, mediante Resolución de Alcaldía.

Que, con Informe N° 334-2023-GDES-GM/MPT de fecha 22.Jun.2023, la Gerencia de Desarrollo Económico Social, remite la solicitud de reconocimiento de la Junta Directiva del Comité de Adulto Mayor "**Cabellos Dorados**", mediante Resolución de Alcaldía por un periodo de dos años.

Que, estando el Informe de la Oficina General de Asesoría Jurídica N° 1321-2023-OGAJ-GM/MPT; y estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N°004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N°30490 Ley de la Persona Adulta Mayor, Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP Reglamento de la Ley N°30490, Ordenanza Municipal N°03-14-MPT Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), modificado por Ordenanza Municipal N°008-17-MPT, contando con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y Gerencia Municipal;



Municipalidad
Provincial de Tacna

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 618-2023- MPT

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER al Consejo Directivo del Comité del Adulto Mayor "CABELLOS DORADOS", de la Junta Vecinal Comunal "PUEBLO LIBRE", por el periodo de dos (02) años a partir de la fecha, el mismo que quedará conformado de la siguiente manera:

Presidente	: Sr. Luis Rey Calderón Alvarado.
Vicepresidente	: Sr. Pedro Murillo Pacco.
Sec. de Acta y Archivo	: Sr. Máximo Ignacio Lolay.
Sec. de Economía	: Sr. Vladimiro Condori Marca.
Sec. Asuntos Sociales	: Sr. Rene Gutierrez Mamani.
Vocal	: Sra Julia Flores Curasi.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente Resolución en el portal de la Municipalidad Provincial de Tacna www.munitacna.gob.pe.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE, la presente Resolución a los interesados y demás entes correspondientes de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
Cnrl PNP(r) PASCUAL MILTON GUISA BRAVO
ALCALDE

Archivo
Gdía.
M
OSGyAC
GDES.
SGDYPV
Archivo
PMGB/MFLT/LEGH